



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Monitorio
Demandante	Punto Empleo S.A.
Demandado	Udis Margoth Riales Beltran y otro
Radicado	05001-40-03-013-2021-01008-00
Auto	Interlocutorio No. 1567
Asunto	Rechaza demanda

Mediante auto No. 1119 de 23 de mayo de 2022, fue inadmitida la demanda de la referencia, a efectos de que fueran subsanados los defectos que causaron su inadmisión, para lo cual se le concedió a la parte demandante el término de cinco (5) días para su subsanación.

En consecuencia, vencido el término señalado y dado que la parte actora no cumplió con los requisitos dentro del plazo otorgado, previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, la suscrita Juez,

RESUELVE

Primero: Rechazar la presente demanda Monitoria, instaurada por **Punto Empleo S.A.**, en contra de **Udis Margoth Riales Beltran y otro**.

Segundo: Por cuanto la demanda fue presentada digitalmente, no existen documentos que deban ser devueltos.

Tercero. Ejecutoriado este auto archívese.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

A

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. <u>114</u> Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy <u>14 DE JULIO DE 2022</u> a las 8:00 A.M. JHON FREDY GOEZ ZAPATA Secretario

AHG

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6076237b1599d35100fea7c90954ec87920666afcd69597310aa00edb4f57617**

Documento generado en 13/07/2022 01:56:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>